

RESOLUCIÓN No. 860 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 3080 de fecha 02 de septiembre de 2024, el señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal de MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S. identificada con NIT 900.693.498-1 presentó ante esta CAR Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: “EXTRACCION DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.”, localizado en el Corregimiento de Pueblito Mejía jurisdicción del Municipio de Barranco de Loba-Bolívar con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales antes indicada.

Que Mediante Auto No. 722 del 03 de septiembre de 2024 se dio inicio al trámite en mención. Así mismo, mediante oficio interno SG- INT-2276 de 13 de septiembre de 2024 se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de visita ocular y emita el respectivo concepto técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental previa valoración de los Documentos que integran la Solicitud procedió a realizar visita Ocular al predio donde se desarrollarían las actividades propias de la Solicitada Concesión de Agua Superficiales, y posteriormente mediante correo electrónico remitió el Concepto Técnico No. 469 del 25 de octubre de 2024, el cual entre otros aspectos indicó:

“ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 0722 de 03 de Septiembre del 2024, se inició el trámite de concesión de aguas superficiales para el proyecto de extracción de oro y otros metales preciosos Mina La Cabaña corregimiento de Pueblito Mejía municipio de Barranco de Loba departamento de Bolívar.

Que mediante oficio SG-IN: 2276-2024 Secretaria General remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el AUTO N° 0722 de 03 de Septiembre del 2024.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para evaluar técnicamente la documentación, realizar visita de inspección ocular y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA



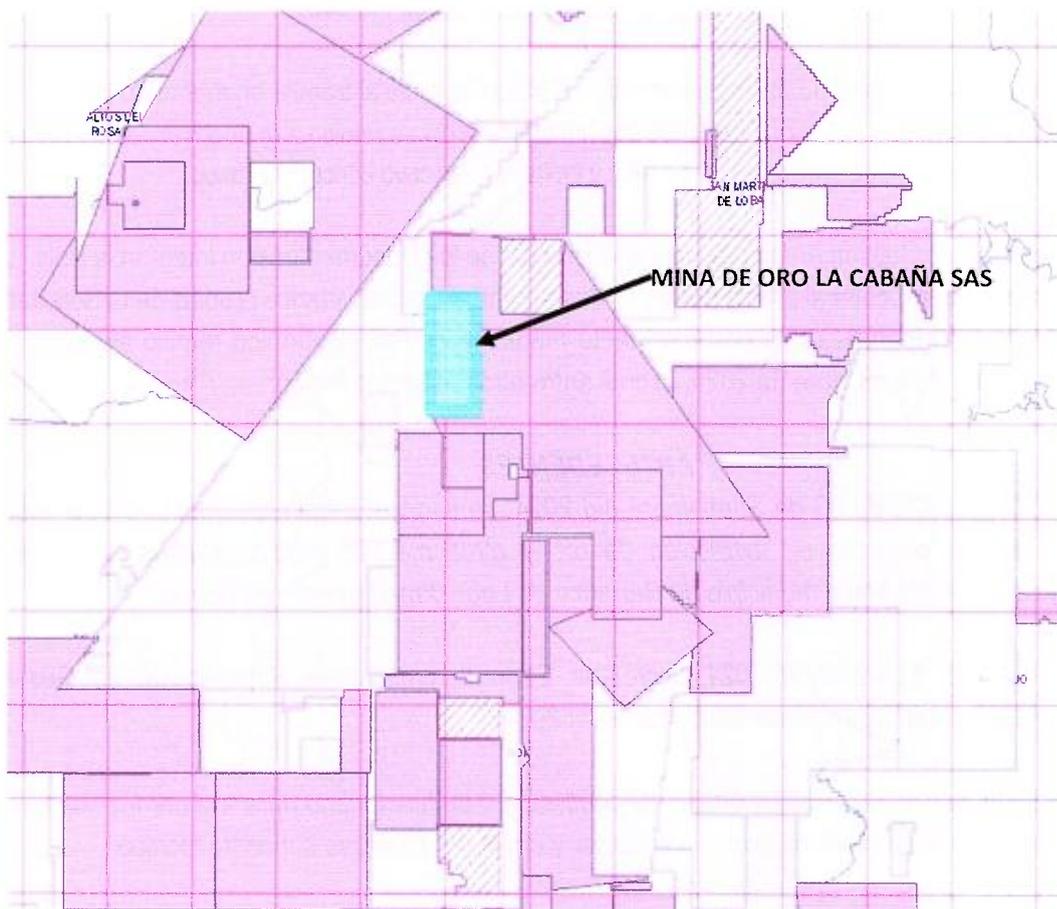
En la visita fui atendido por el representante legal de MINA DE ORO LA CABAÑA SAS Diego Ramírez, con el cual realizamos el recorrido por el área donde se está construyendo La Planta de beneficio y el punto donde se realizará la captación, evidenciando que no se está realizando captación alguna y no se está ejecutando ninguna obra, el representante informa que en la actualidad están en el proceso de adecuación de la Planta de Beneficio.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- Uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
- Formato único nacional solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Documento solicitud concesión de aguas superficiales.
- Sistemas de conducción, aducción y captación
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua. (PUEAA)
- Estudio de factibilidad.
- Planos.

LOCALIZACIÓN ANNA MINERIA



EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Sistema de gestión del vertimiento

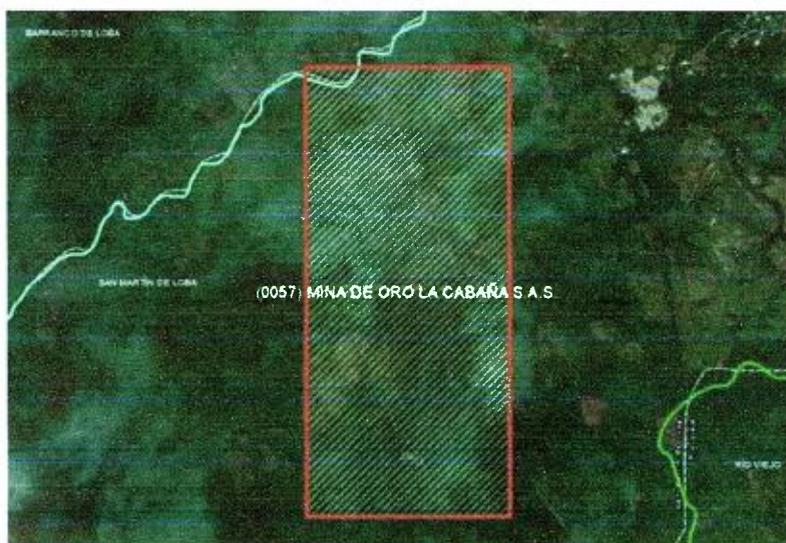
El sistema de Gestión del vertimiento generado por el Corregimiento de Gualí se localiza en un predio que la Alcaldía de Hatillo de Loba el cual destinó para la ejecución del proyecto, estas aguas serán tratadas de acuerdo a los límites permisibles que exige la normatividad ambiental, este proceso se realiza mediante bombeo después de su paso por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR. La descarga del agua residual doméstica previa a su paso por el sistema de tratamiento se realiza sobre la corriente del río Magdalena – Brazo La Victoria, el cual se localiza en las siguientes coordenadas.

El proyecto se encuentra localizado entre los Municipios de Barranco de Loba con un porcentaje de participación del 0.85% y San Martín de Loba con un 99,15%, San Martín; ubicado al norte del país, en el departamento de Bolívar. Está situado a 445 kilómetros de la capital departamental, Cartagena de Indias. El área de Operaciones del Proyecto Mina de Oro la Cabaña está localizada, la Finca Dios Nos Vea.

Área de influencia directa. El área de Operaciones del Proyecto Mina de Oro la Cabaña está localizada en la Finca Dios Nos Vea. Geográficamente el predio se encuentra dentro del contrato de concesión minera 0057 que corresponde a 499 has + 5000 metros cuadrados, está definido en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL POLIGONO CONSESIONADO						
FID	Name	Area_has	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
0	0057	499.66979	998500.61188	1448667.7202	8.65326	-74.09113
1	0057	499.66979	996999.24038	1448665.8166	8.65324	-74.10477
2	0057	499.66979	997000.24171	1451998.3142	8.68337	-74.10477
3	0057	499.66979	998499.19694	1451996.761	8.68336	-74.09115
4	0057	499.66979	998500.61188	1448667.7202	8.65326	-74.09113

Coordenadas contrato de Concesión 0057



Localización General del polígono concesionado

Descripción del proceso y tecnologías empleadas en la gestión del vertimiento

Para el caso de la MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S las aguas residuales industriales se deben a los procesos productivos de extracción de oro de mina de socavón, las cuales se generan en los procesos de molienda y lavado de arenas.



La recolección y evacuación de las aguas residuales no domésticas son procedimientos que sirven para colectar y transportar las aguas residuales no domésticas hasta el inicio de su respectivo tratamiento dando cumplimiento a los niveles de concentraciones.

establecidos en la normatividad ambiental legal vigente. El agua residual que se genera producto de las diferentes actividades de tipo no doméstico que se desarrollan en sus procesos productivos, son conducidas mediante la red interna del alcantarillado con el que cuenta el complejo MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S para ser su aducción por gravedad hasta el tanque de PRETRATAMIENTO donde se inicia el proceso de decantación por medio físico.

Las diversas actividades de operación y mantenimiento en una planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas, se deben ejecutar de manera cronológica y puntual con la finalidad de lograr una buena eficiencia en la remoción de material contaminante de acuerdo a las unidades de tratamiento que componen la misma, para el caso de MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S se tiene el pretratamiento: criba - desarenadores – trampa grasas – prefiltro con el ánimo de homogenizar el agua y disminuir el consumo de químico, seguidamente por el tratamiento primario: aplicando la modalidad de bombeo es llevada hasta el tratamiento fisicoquímico para iniciar el respectivo tratamiento en tres tanques sedimentador de alta tasa en paralelo, donde previamente es inyectado el coagulante y floculante para realizar una floculación y decantación rápida, posterior percola a través de 4 bandejas de aireación con Pallring de polipropileno las cuales actúan oxigenando el agua y reteniendo hierro, posterior el agua pasa a través de 5 Ionizadores para generar una electrocoagulación, inmediatamente el flujo es conducido mediante bombeo a través del filtro 1 (gravas – arenas) y filtro 2 (antracita y carbón activado) para la disminución de sólidos sedimentables, olor, color y sabor en el agua, finalmente el agua tratada podrá ser reusada o retornada en sus procesos productivos o previo permiso de vertimientos a fuentes hídricas.

A continuación, se describen cada una de las unidades del proceso, su operación y las labores de mantenimiento:

PRETRATAMIENTO El agua residual por gravedad es conducida hasta la unidad 1 de pretratamiento o tanque 1. desarenador, donde por diferencia de densidades la grasa pasa a la superficie y el sedimento pesado queda en el fondo, seguidamente el agua pasa hasta el Prefiltro (grava de (6-8) arena de (10-20) donde el agua percola en flujo ascendente para ser pre filtrada para iniciar al tratamiento en la planta fisicoquímica.

CONDUCCION MEDIANTE BOMBEO. Una vez el agua se encuentre con los niveles en el tanque de pretratamiento este posee dos bombas de 3 HP autocebante con sus sensores de nivel, para dar inicio al funcionamiento de la bomba A1 y B1 de succión cuyo tablero de control está ubicado en el tanque pulmón 2, la perilla debe estar en AUT para que así se pueda conducir el flujo del tratamiento primario (prefiltro) hasta el tratamiento secundario (fisicoquímico) de la PTARnD.

INYECCION DE QUIMICOS MEDIANTE BOMBAS DOSIFICADORAS. Después de realizar la conducción por bombeo, la bomba de succión A1 Y B1 transporta el agua residual del prefiltro mediante tubería PVC presión hasta el tanque sedimentador de alta tasa, sin antes inyectar o agregar la adición de los químicos pertinentes (1. Pac (Poli cloruro de aluminio) – 2. Polímero Aniónico (poliamida), empleando las Bombas Dosificadoras donde la dosificación es aplicada teniendo en cuenta datos obtenidos de una prueba de jarras hecho previamente a esta operación (se recomienda trabajar los diales de las bombas dosificadoras en 35 de estas para su óptimo desempeño; pero si el corte o floculación no se realiza se deberá aumentar la dosificación previo prueba de jarras para así encontrar la dosificación óptima), el químico 3. (Peróxido de Hidrogeno) se inyecta entre el tanque 2 y 3 de alta tasa.

FLOCULACION Y SEDIMENTACION DEL FLOC (LODO). una vez realizada la inyección de químicos, el agua residual junto con los químicos realiza una mezcla rápida para homogenizar los químicos anteriormente nombrados y así comenzar la floculación dentro del tanque sedimentador de alta tasa cuyo flujo ingresa al

cilindro interno de forma descendente; allí se forma los flocs los cuales quedan depositados en el fondo del tanque convirtiéndose en lodos (estos se deben retirar) y así el flujo clarificado restante asciende hacia la canaleta perimetral, para realizar la misma dinámica con los otros 2 tanques sedimentadores de alta tasa los cuales estas en paralelo. Es de anotar que la PTARnD posee dos líneas de tratamiento para obtener el caudal deseado de 6 litros por segundo y a su vez para realizar mantenimientos a los filtros, por eso se habla de tres tanques en paralelo.

AIREACION. una vez realizada la floculación sedimentación, el agua clarificada ingresa a la torre de aireación, la cual percola a través de sus bandejas agregando partículas de oxígeno al contacto con la atmosfera y hace contacto con los Pallring los cuales retienen hierro.

IONIZADORES. el agua aireada ingresa a la unidad de ionizadores, para que al flujo haga contacto con una corriente eléctrica a través de dos platinas de plata, cobre y zinc con el fin de generar iones.

FILTROS RAPIDOS. el agua ionizada es conducida mediante bombeo (dos bombas de 5 HP de alta) a través de los filtros, para que el flujo percole a través de los sustratos Filtro 1 grava de (2-4, 4-6, 6-8) arena sílice de (20-40, 10-20) y el filtro 2 antracita y carbón activado, con el ánimo de retener partículas en suspensión.

Insumos y productos químicos usados en el proceso

CIANURO DE SODIO

El cianuro de sodio es una sustancia química industrial común que se usa en el beneficio del mineral (oro y plata), cuando no es posible separarlo mediante procesos físicos simples como la trituración y la separación por gravedad.

HIDRÓXIDO DE CALCIO O CAL

El hidróxido de calcio, dihidróxido de calcio o cal hidratada con fórmula $\text{Ca}(\text{OH})_2$, se obtiene por hidratación del óxido de calcio en unos equipos denominados hidratadores.

El hidróxido de calcio o CAL se usa en el proceso de beneficio del mineral, para el lavado de las arenas, con el fin de retirar impurezas que puedan afectar el proceso, evitar pérdidas de cianuro por efecto de la hidrólisis, prevenir pérdidas de cianuro por efecto del CO_2 del aire, así mismo neutralizar el pH del agua y soluciones resultantes.

ZINC EN POLVO ULTRAFINO – CAS 7778-54-3

El polvo de Zinc se usa en el proceso de beneficio del mineral exactamente en las labores de precipitación del mineral extraído, este proceso es ampliamente usado en la industria de la minería de oro y es conocido como la técnica Merrill-Crove, una breve descripción de la química del proceso es que el oro y la plata son más nobles que el zinc, en otras palabras más apropiados para reducirse a sus estados nativos a partir de una solución cianurada, a esto se le conoce también como cementación. Esta solución a un pH 10 está obligada a precipitar metales preciosos y minimizar la precipitación del cobre presente en la solución, oro es precipitado, el zinc se combina con el cianuro para formar cianuro de zinc.

ACETATO DE PLOMO – CAS 6080-56-4

El acetato de plomo es usado como coadyuvante en el proceso de precipitación del mineral contenido en la solución cianurada, debido a que puede presentarse un consumo mayor de polvo de zinc al ser atacado por el cianuro, al aplicar el acetato de plomo estabiliza la reacción y la hace más eficiente.

PERÓXIDO DE HIDROGENO AL 50% - UN-2014

El peróxido de hidrogeno se usa en la cinética de la desactivación del cianuro en las aguas recirculadas del proceso de beneficio de la mina La Cabaña S.A.S, este compuesto ayuda a la precipitación de metales cianicidas como el cobre, los cuales son consumidores de reactivo (cianuro) y que contaminan el circuito del proceso.

SODA CAUSTICA UN-1823

La Soda Cáustica se usa para obtener mejores resultados en el proceso de beneficio del mineral en la mina La Cabaña S.A.S, puesto que no solamente regula el pH, sino que también limpia las superficies de las partículas de oro, permitiendo un mejor contacto entre el cianuro y el mineral, ampliando el porcentaje de recuperación del mismo y disminuyendo los tiempos de recuperación en la solución concentrada.

POLICLORURO DE ALUMINIO PAC – UN 3264

El policloruro de aluminio es un coagulante inorgánico a base de sales de aluminio polimerizadas, usado en el proceso tratamiento de las aguas residuales no domesticas de la mina La Cabaña S.A.S.

DQFLOC 510

Este compuesto es usado en el tratamiento de las aguas residuales no domesticas de la mina La Cabaña S.A.S, el cual tiene como función aglutinar las sustancias coloidales presentes en el agua, facilitando de esta forma su decantación y posterior filtrado.

HIPOCLORITO DE SODIO – UN-1791

El hipoclorito de sodio es usado en el proceso de desinfección de las aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales no domesticas provenientes del proceso de beneficio del mineral.

Procesos Químicos y Físicos Usados en Desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad que Genera Vertimientos.

En la explotación se presentan los siguientes subprocesos, que pueden generar vertimientos, sin embargo, el recurso hídrico usado es direccionado a los desagües y enviado mediante bombeo al tanque de almacenamiento para su recirculación:

Arranque de material aurífero

Como se mencionó en capítulos anteriores, el arranque del mineral se realizar por medio de perforación y voladura. Teniendo en cuenta las características de la roca intermedia que presenta el filón que actualmente se está explotando. Para el proceso se utilizan explosivos (Anfo e Indugel)

- Transporte de material

El transporte se realiza mediante vagonetas que transitan sobre rieles de madera con ángulos de metal o rieles completamente metálicos, estas vagonetas son de descargue lateral, las cuales se trasladan mecánicamente.

- Beneficio

Mina La Cabaña SAS actualmente cuenta con un proceso de extracción de minerales desde galerías subterráneas, aprovechando las condiciones geológicas de la zona. Los minerales enriquecidos provienen de vetas y vetillas de acuerdo con la geomorfología de los depósitos, los cuáles posteriormente son beneficiados en la planta de procesamiento de minerales dispuesta en el mismo lugar, recuperando el valor de la siguiente manera: oro grueso por métodos gravimétricos y oro fino mediante cianuración.

El proceso de beneficio de minerales en Mina la Cabaña S.A.S inicia con el proceso de conminación, el cual consiste en una disposición de equipos de la siguiente manera:

Trituradora de mandíbula, pulverizadora, molino primario y remolador. Al atravesar el material por este circuito, alcanza el tamaño óptimo para la liberación del oro grueso, el cual se recoge en un circuito de concentración compuesto por un JIG, una mesa concentradora

Descripción de los procesos de mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Mantenimiento unidad 1 Pretratamiento: Para el tratamiento de la unidad 1 se deben retirar de forma manual o vactor las natas y/o aceites (trazas de grasas) que se encuentran presentes en la superficie de la recámara y las arenas o sedimentos pesados que se encuentran en el fondo (eriodicidad semanal). La unidad que contiene el prefiltrado lecho filtrante se debe realizar retro lavado aplicando agua limpia a contra flujo de su funcionamiento, finalmente seguido de esta actividad se debe adicionar un litro de peróxido de hidrogeno al lecho filtrante usando todos los EPPs requeridos.

Mantenimiento unidad 2 Inyección de Químicos mediante bombas dosificadoras (mezcla rápida): El mantenimiento de las bombas dosificadoras consiste en verificar el cheque de succión y lavarlos con agua limpia; sobre todo tener en cuenta el del polímero, es por ello que se recomienda que el personal del departamento de mantenimiento incluir en el programa este tipo de mantenimiento preventivo.

Mantenimiento unidad 3 Floculación y sedimentación del floc (lodo): Los tanques sedimentadores de alta tasa en su parte inferior terminan en forma cónica y para drenar sus lodos contiene una válvula, esta se debe de abrir periódicamente para evacuar los lodos (todos los días) hasta que el flujo salga agua lodo (tiempo aproximado 2 minutos). Es de vital importancia lavar en su totalidad el sedimentador de alta tasa periódicamente (1 vez a la semana). **SUBPRODUCTO.** Los lodos debido al clima se debe verificar su deshidratación y posteriormente ser retirados, los cuales pueden ser aprovechados en actividades de construcción como arenas finas previo estudio de peligrosidad critéb.

Mantenimiento Unidad 4. Aireación: Los Pallring cuando se encuentren de un color amarillo se deben retirar por bandejas consecutivamente y estos agregarlos en una solución de ácido nítrico y esperar a que ellos mismos a través de la reacción química queden blancos nuevamente, ya concluida este procedimiento se deben agregar nuevamente a la bandeja de aireación y así repetir el procedimiento con las otras tres bandejas restantes.

Mantenimiento Unidad 5. Ionizadores: Para los ionizadores únicamente se debe verificar que el horometro se encuentre en funcionamiento lo cual garantiza su óptimo desempeño y se recomienda verificar el grosor de las platinas de estas unidades ionizadoras cuando las mismas cumplan 2000 horas de trabajo.

Mantenimiento Unidad 6. Filtros rápidos: Para el mantenimiento de estas unidades se debe realizar el retro lavado, el cual consiste en invertir el flujo con agua limpia, ósea llenar el tanque pulmón de succión de agua con agua limpia e invertir las válvulas (las que están abiertas cerrarlas y las que están cerradas abrirlas). Esta operación se debe realizar a diario por un lapso de 5 minutos o menos hasta que el manómetro se establezca en un rango de 5 o máximo 10 PSI.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas.

El sistema de tratamiento consta de las siguientes unidades:

- Trampa de grasa
- Tanque séptico
- Unidad de Salida

Trampa de grasa: es un tanque pequeño de flotación donde la grasa sale a la superficie y es retenida, mientras el agua clarificada sale por una descarga inferior. La trampa de grasa tiene las siguientes dimensiones: 0.25 m de ancho, 0.75 m de largo y una altura de 0.90 m.

El tanque séptico: está fabricado en polietileno, su forma es cilíndrica horizontal cuenta con divisiones internas conformando un tanque de dos cámaras y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, sus dimensiones son diámetro 1.6 m, altura 1.63 m, diámetro de tubería de entrada 6 pulgadas volumen total 3000 litros.

Punto de vertimiento ARnD.

Los sistemas cuentan con dos puntos de vertimiento, el cual se realiza a cuerpo de agua.

Información del Punto de vertimiento ARnD

Caudal a verter (l/s)	4
Tipo de vertimiento	Aguas residuales no domesticas (ARnD)
Tiempo de descarga (horas/días)	10
Tipo de flujo	Intermitente
Frecuencia (días/mes)	30
Coordenadas de la descarga	8°39'24.80"N 74°18'46,90"O

Punto de vertimiento ARD.

Información del Punto de vertimiento ARD

Caudal a verter (l/s)	0,2
Tipo de vertimiento	Aguas residuales domesticas (ARD)
Tiempo de descarga (horas/días)	12
Tipo de flujo	Intermitente
Frecuencia (días/mes)	30
Coordenadas de la descarga	8°39'24.80"N 74°18'46,90"O

Se presenta la localización georreferenciada del proyecto, definiendo el área del proyecto y su localización con plano georreferenciado en el sistema de Coordenadas Geográficas WGS84 (expresadas en grados, minutos, segundos), a escala y tamaño adecuado, permitiendo visualizar todos los componentes del mismo, en especial el sistema de tratamiento, el sitio de descarga del efluente y los cuerpos de agua existentes.

Se muestra la memoria detallada del proyecto, que se está realizando, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

En el aparte de Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, describiendo que no serán necesarios la utilización de productos químicos en el tratamiento propuesto (Lagunas de oxidación).

Se hace la predicción y valoración de los impactos de los vertimientos que se generaran por el proyecto en la cual mostraron:

- *Las características generales de la fuente receptora en términos de caudal y calidad.*
- *Identificación de usuarios del recurso existentes aguas abajo del sitio proyectado de la descarga de efluentes, dentro del trayecto estimado de la evaluación del impacto generado.*
- *Identificación y evaluación de impactos asociados al vertimiento en una franja potencialmente afectable, mediante una valoración cuantitativa y cualitativa.*

Como no se tiene un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH-, para el cuerpo hídrico donde se realizará la descarga cogieron un modelo de simulación sustentado con base a la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y usuarios existentes. En este caso escogieron el modelo QUAL2K teniendo en cuenta los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SS, pH, temperatura, OD, Caudal, Coliformes totales y coliformes fecales.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DEL VERTIMIENTO, PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA ORO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 0057, DESARROLLADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLITO MEJÍA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR.

METODOLOGÍA

Tipo de Estudio

El estudio será de manera descriptiva y de investigación caracterizado por la delimitación de las variables de investigación y el establecimiento de posibles nexos de relación existentes entre ellas.

Método de Investigación

Se aplicará el método deductivo, el cual permite ir desde los conocimientos generales en el tema de Planes De Gestión Del Riesgo En El Manejo De Vertimientos, los cuales, permite extraer conocimientos particulares para aplicar a la situación en estudio.

Fuentes y Técnicas para la Recolección de la Información

Fuente Primaria: Inicialmente a través de fuentes primarias, constituidas por la recolección directamente por el formulador en su estudio de campo, tales como encuestas, fotografías, mediciones directas, recolección de muestras para análisis de agua, etc.

Fuente Secundaria: las cuales se encuentran constituidas por la consulta bibliográfica de textos, términos de referencia, leyes, decretos y resoluciones, circulares, revistas especializadas y manuales, en el tema en análisis.

Actividades Metodológicas

Las actividades metodológicas comprenden el diseño del Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos para la MINA LA CABAÑA S.A.S.

Tratamiento de la Información

La información obtenida será ordenada, clasificada, tabulada, analizada e interpretada. Se presentará en un informe y/o presentación del proyecto objeto del estudio, acompañada de cuadros, imágenes, gráficos y planos en DWG.

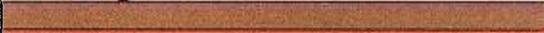
Diagnóstico Del Riesgo En El Sistema De Tratamiento

Para la identificación de los diferentes peligros que podían existir en el sistema de tratamiento de aguas residuales, se utilizará la metodología “¿Qué pasa si...?”, es un método que consiste en cuestionarse “qué pasa si aparecen sucesos indeseados en la instalación”, de esta manera se obtuvo un cuadro con preguntas que destacan la situación accidental y los peligros identificados que se derivan. El formato utilizado se muestra en el cuadro metodología propuesta por la norma UNE 150008 EX).

Matriz De Análisis De Riesgo Para El Sistema De Vertimientos			
¿Qué pasa si?	Peligro	Circunstancias	Consecuencias
Contingencia 1	Peligro 1	Circunstancia 1	Consecuencia 1
	Peligro 2		Consecuencia 2
	Peligro n		Consecuencia 3
Contingencia 2	Peligro 1	Circunstancia 2	Consecuencia 4
	Peligro 2		Consecuencia 5
	Peligro n		Consecuencia 6
Contingencia n	Peligro 1	Circunstancia n	Consecuencia 7
	Peligro 2		Consecuencia 8
	Peligro n		Consecuencia n

Evaluación Del Riesgo Ambiental

Una vez obtenidos los resultados, se consolidaron y calcularon los promedios para cada una de las preguntas con el propósito de obtener unos valores definitivos y estimar la gravedad de las consecuencias de un riesgo ambiental. Finalmente, se estimó el riesgo ambiental para cada uno de los entornos ya especificados, y se asignó la siguiente coloración que está dada dependiendo de la intensidad o gravedad, como se muestra en el Cuadro.

Tipo De Riesgo	Color Asignado
Riesgo Muy Alto (21 a 25)	
Riesgo Alto (16 a 20)	
Riesgo Medio (11 a 15)	
Riesgo Moderado (6 a 10)	
Riesgo Bajo (1 a 5)	

Cada riesgo se definió de la siguiente forma:

a) *Muy elevado: tendrá impacto negativo sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con efectos irreversibles en cualquiera de los 3 aspectos anteriores y con pérdidas económicas muy elevadas.*

b) *Riesgo elevado: tendrá impacto negativo grave sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a largo plazo.*

c) *Riesgo medio: tendrá impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo.*

d) *Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.*

e) *Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural y organizacional y financiero, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.*

		CONSECUENCIAS ENTORNO NATURAL				
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1			E1		
	2			E3		
	3		E2			
	4			En		
	5			En+1		

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al Punto de vertimiento ubicado en corregimiento de Pueblito Mejía municipio de Barranco de Loba departamento de Bolívar y la evaluación de los documentos técnicos presentados para la solicitud del permiso de vertimiento del proyecto de extracción de oro y otros metales preciosos Mina de oro La Cabaña Se conceptualiza técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1 presente la siguiente documentación técnica:
 - Uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
 - Formato único nacional vertimiento a fuente hídrica superficial.
 - Documento solicitud Permiso de vertimiento RAD y ARnD.
 - Unidades y diseño.
 - Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.
 - Evaluación Ambiental del Vertimiento.
 - Planos.
- ❖ Que los vertimiento se pretende realizar a una fuente de agua superficial (Quebrada Blanca).
- ❖ Que el vertimiento de ARnD es generado por las actividades de explotación minera de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS.
- ❖ Que el vertimiento de ARD es generado por las actividades de domesticas de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS.
- ❖ El punto donde se pretende realizar el vertimiento no es cabecera de la fuente de agua superficial y el cuerpo de agua no es destinado para recreación y usos afines que impliquen contacto primario con el ser humano. Ubicado en las siguientes coordenadas 8°39'24.80"N 74°18'46,90"O
- ❖ En un trayecto de 2 Kilómetros aguas abajo de donde se pretende realizar el vertimiento no se encuentra bocatoma de captación de agua para planta de tratamiento de agua potable.
- ❖ Que el sistema de tratamiento para agua residual doméstica cuenta con las siguientes unidades:

- *Trampa de grasa*
 - *Tanque séptico*
 - *Unidad de Salida*
- ❖ *Que el sistema de tratamiento para agua residual doméstica cuenta con las siguientes unidades:*
- *Pretratamiento*
 - *Sistema de bombeo*
 - *Mezcla rápida*
 - *Floculación*
 - *Sedimentación*
 - *Aireación*
 - *Ionización*
 - *Filtración rápida*
- *Que El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento contiene los requisitos mínimos de los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que enuncia el conjunto de acciones y procedimientos que se deben implementar a todo nivel en el sistema de tratamiento para:*
 - *Evitar se generen nuevos riesgos y/o reducir los riesgos existentes en el caso en el que se limite o impida el tratamiento del vertimiento.*
 - *Reducir la vulnerabilidad física y funcional del sistema de tratamiento o Aumentar la capacidad de respuesta y recuperación en el caso de que se presente el vertimiento sin tratamiento.*
 - *De igual manera incluye el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema.*
 - *Que la evaluación ambiental del vertimiento se presentó de acuerdo con lo estipulado en los decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.*
- ❖ *Es procedente validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1. Por un término de cinco (5) años Con las siguientes especificaciones:*

<i>Caudal a verter (l/s)</i>	<i>0,2</i>
<i>Tipo de vertimiento</i>	<i>Aguas residuales domesticas (ARD)</i>
<i>Tiempo de descarga (horas/días)</i>	<i>12</i>
<i>Tipo de flujo</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Frecuencia (días/mes)</i>	<i>30</i>
<i>Coordenadas de la descarga</i>	<i>8°39'24.80"N 74°18'46,90"O</i>

- ❖ *Es procedente validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1. Por un término de cinco (5) años Con las siguientes especificaciones:*

<i>Caudal a verter (l/s)</i>	<i>4</i>
<i>Tipo de vertimiento</i>	<i>Aguas residuales no domesticas (ARnD)</i>

Tiempo de descarga (horas/días)	10
Tipo de flujo	Intermitente
Frecuencia (días/mes)	30
Coordenadas de la descarga	8°39'24.80"N 74°18'46,90"O

- ❖ *Es procedente validar técnicamente el sistema de tratamiento de ARD presentado por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, el cual consta de las siguientes unidades:*
 - *Trampa de grasa*
 - *Tanque séptico*
 - *Unidad de Salida*

- ❖ *Es procedente validar técnicamente el sistema de tratamiento de ARnD presentado por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, el cual consta de las siguientes unidades:*
 - *Pretratamiento*
 - *Sistema de bombeo*
 - *Mezcla rápida*
 - *Floculación*
 - *Sedimentación*
 - *Aireación*
 - *Ionización*
 - *Filtración rápida*

- ❖ *Es procedente validar técnicamente El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas presentado por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1. por un término de cinco (5) años.*

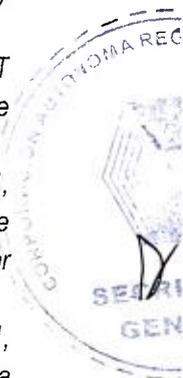
- ❖ *Se requiere por parte de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, realizar la auto declaración del vertimiento al cuerpo hídrico superficial ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa retributiva por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.*

- ❖ *Se requiere por parte de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales una vez estas entre en funcionamiento para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.*

- ❖ *Se requiere por parte de alcaldía de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, garantizar la cuantificación del volumen de agua residual doméstica y no doméstica que se vierta.*

- ❖ *Se requiere por parte de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de bolívar para su revisión.*

- ❖ *Se requiere por parte de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, realizar cada seis meses la caracterización del agua residual doméstica y no doméstica antes de ser vertida para verificar el cumplimiento de la resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo*





Sostenible que fija los límites máximos permisibles para vertimiento de aguas residuales domésticas. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

- ❖ Se requiere por parte de la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, que si fuere necesario realizar alguna variación al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, debe ser presentada ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su aprobación.
- ❖ MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1 como medida de compensación, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 10000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x7" pulgadas."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta que el Punto donde se realizará el Vertimiento de Aguas Residuales se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad con los documentos aportados por el Usuario, lo cual fue verificado durante la Visita Ocular. Esta Corporación cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

13) *Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la norma *Ibídem* consagra el Derecho de todas las personas a gozar de un Ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del Ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión"*.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2-3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 establece *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que en aras de Salvaguardar la conservación del Medio Ambiente, se hizo indispensable que el usuario presentara un *"Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos"*, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico, acogiendo la Validación Técnica establecida en el Concepto Técnico No. 468 del 25 de octubre de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable otorgar a la EMPRESA MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S. Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y no Domesticas (ARnD) para la ejecución del proyecto denominado: *"EXTRACCION DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS."*, localizado en el Corregimiento de Pueblito Mejía jurisdicción del Municipio de Barranco de Loba-Bolívar, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la EMPRESA MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S. identificada con NIT 900.693.498-1 Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD) a cuerpo de agua superficial (Quebrada Blanca) para la ejecución del proyecto denominado: *"EXTRACCION DE ORO Y OTROS"*



METALES PRECIOSOS.”, localizado en el Corregimiento de Pueblito Mejía jurisdicción del Municipio de Barranco de Loba-Bolívar, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Caudal a verter (l/s)	4
Tipo de vertimiento	Aguas residuales No domesticas (ARnD)
Tiempo de descarga (horas/días)	10
Tipo de flujo	Intermitente
Frecuencia (días/mes)	30
Coordenadas de la descarga	8°39'24.80"N 74°18'46,90"O

PARÁGRAFO: El presente Permiso se otorga por un término de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.10. y siguientes del Decreto 1076 de 2015. En todo caso la solicitud de Prórroga deberá ser presentada ante esta Corporación dentro del primer trimestre del último año de vigencia del Permiso.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a la EMPRESA MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S. identificada con NIT 900.693.498-1 Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD) a cuerpo de agua superficial (Quebrada Blanca) para la ejecución del proyecto denominado: “EXTRACCION DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.”, localizado en el Corregimiento de Pueblito Mejía jurisdicción del Municipio de Barranco de Loba-Bolívar, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Caudal a verter (l/s)	0,2
Tipo de vertimiento	Aguas residuales domesticas (ARD)
Tiempo de descarga (horas/días)	12
Tipo de flujo	Intermitente
Frecuencia (días/mes)	30
Coordenadas de la descarga	8°39'24.80"N 74°18'46,90"O

PARÁGRAFO: El presente Permiso se otorga por un término de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.10. y siguientes del Decreto 1076 de 2015. En todo caso la solicitud de Prórroga deberá ser presentada ante esta Corporación dentro del primer trimestre del último año de vigencia del Permiso.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas -ARnD presentado por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, el cual consta de las siguientes unidades:

- Pretratamiento
- Sistema de bombeo
- Mezcla rápida
- Floculación
- Sedimentación

- Aireación
- Ionización
- Filtración rápida

ARTICULO CUARTO: Aprobar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD presentado por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1, el cual consta de las siguientes unidades:

- Trampa de grasa
- Tanque séptico
- Unidad de Salida

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas y no domesticas presentado por la empresa MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1 por un término de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO: La EMPRESA MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S. identificada con NIT 900.693.498-1, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. Realizar la autodeclaración del vertimiento a fuente hídrica superficial ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa retributiva por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB.
2. Realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
3. Garantizar la cuantificación del volumen de agua residual doméstica y no domestica que se vierta.
4. Presentar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB para su revisión.
5. Realizar cada seis meses la caracterización del agua residual doméstica y no doméstica antes de ser vertida para verificar el cumplimiento de la Resolución No 631 del 2015 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual fija los límites máximos permisibles para vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM.
6. Si fuere necesario realizar alguna variación al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, debe ser presentada ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB para su aprobación.

ARTICULO SEXTO: MEDIDA COMPENSATORIA:

La EMPRESA MINA DE ORO LA CABAÑA SAS identificada con NIT 900.693.498-1 como medida de compensación, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar la cantidad de 10.000 árboles de especies nativas de la región.

PARÁGRAFO: Los árboles de que trata el Artículo Sexto deben ser puestos a disposición de esta CAR, el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el Permiso Ambiental que nos ocupa, estas especies deberán tener una altura mínima entre los 60 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad del Permiso.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la EMPRESA MINA DE ORO LA CABAÑA SAS o a su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA GUALLETO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp. 2024-288
Proyecto: Liliana Madera P – Asesor Jurídico CSB
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB.

NOTIFICACION
En Magangué a los 12 de Noviembre de 2024
se notificó personalmente Pedro Fernando Ramirez Rodriguez
se identificó con c.c. No. 91.491.912 de Buenavista
de Resolución No 80 del 06/Nov/2024
contra la presente proceden los recursos de la ley
1437 de 2011
Notificado: x
Anotado: dfj